



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0371 DE 2024

(- 5 ABR. 2024)

“Por la cual se delimita y determina el área en donde se desarrollará la infraestructura para el proyecto turístico especial de gran escala denominado “Territorio Panaca PTE” y se dictan otras disposiciones

EL VICEMINISTRO DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confieren los artículos 6, numerales 2, 6 y 9, del Decreto 2785 de 2006; 2.2.4.10.2.1., 2.2.4.10.2.6. y 2.2.4.10.2.7. del Decreto 1074 de 2015; el numeral 2 del artículo 16 de la Resolución 1319 de 2020,
y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, que modifica el artículo 18 de la Ley 300 de 1996, crea la denominada infraestructura de Proyectos Turísticos Especiales (PTE), disposición reglamentada mediante el Decreto 1155 de 2020, compilado en el Decreto 1074 de 2015, a través del cual se reglamenta la determinación, priorización, aprobación, financiación y ejecución de la infraestructura para los Proyectos Turísticos Especiales (PTE).

Que, de conformidad con el artículo 6, del Decreto 2785 de 2006, de manera particular los numerales 2, 6 y 9, el Despacho del Viceministro de Turismo tiene como funciones generales las relativas a. “2. Asesorar al Ministro en la formulación de las políticas del sector administrativo y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control del Ministerio, en los temas de su competencia”; “6. Concertar, ejecutar y evaluar la política turística, así como los planes y programas derivados de esta, en articulación con las entidades competentes de los sectores privado y público del sector, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos y promover el turismo doméstico y receptivo”; y 9. Dirigir la elaboración de los informes y estudios especiales que sobre el desarrollo de los planes y programas del ramo de su competencia, deban presentarse.”

Que el artículo 2.2.4.10.2.1. del Decreto 1074 de 2015 dispone que el Viceministerio de Turismo será la autoridad competente para la determinación de la Infraestructura y de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala y trámite para la aprobación de los Planes Maestros.

Que conforme con el artículo 16 de la Resolución 1319 de 2020 “*Por la cual se determinan los criterios para la calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala - PTE, la metodología y el procedimiento para su evaluación, y se dictan otras disposiciones*”, modificado parcialmente por el artículo 7 de la Resolución 680 de 2022 (Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1319 de 2020), expedidas

por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, durante el procedimiento de aprobación de la infraestructura para proyectos turísticos especiales así como de los propios proyectos, el Viceministerio de Turismo deberá proferir los siguientes actos administrativos: 1. *Calificación de la infraestructura para Proyecto Turístico Especial de Gran Escala — PTE y/o del propio proyecto*; 2. *Delimitación y determinación del área en donde se desarrollará la infraestructura para el Proyecto Turístico Especial así como del propio proyecto*; 3. *– Aprobación del Plan Maestro para la Ejecución de la infraestructura del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala (PTE) y del propio proyecto.*

Que el Proyecto Turístico Especial a gran escala denominado “Territorio Panaca PTE”, surtió la primera etapa de calificación de la infraestructura para Proyecto Turístico Especial de Gran Escala — PTE y/o del propio proyecto, para lo cual el Viceministerio de Turismo expidió la Resolución número 0497 de fecha 02 de mayo de 2023 “*Por la cual se califica la iniciativa “Territorio Panaca PTE” como un Proyecto Turístico Especial de Gran Escala - PTE*” por la vigencia de seis (6) meses.

Que la empresa Territorio Panaca S.A.S. presentó el Documento Técnico de Soporte (DTS) el día 29 de septiembre de 2023, con el cual se dio inicio a la segunda fase de delimitación y determinación del área en donde se desarrollará la infraestructura para el Proyecto Turístico Especial “Territorio Panaca PTE”.

Que la delimitación y determinación para la aprobación del proyecto turístico especial, conforme al artículo 2.2.4.10.2.6. del Decreto 1074 de 2015, “*incluirá la localización y límites mediante el sistema de coordenadas del área propuesta que se definirá teniendo en cuenta la propuesta contenida en el Documento Técnico de Soporte (DTS)*”.

Que el artículo 2.2.4.10.2.6. del Decreto 1074 de 2015 dispone que en el acto administrativo de carácter general que expida la delimitación y determinación del área, se hará el anuncio del proyecto para los efectos del parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 o la norma que haga sus veces y señala, igualmente, que el acto administrativo contendrá por lo menos: 1 - La descripción general del proyecto, 2 - La delimitación mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1: 2.000 o 1: 5.000) de la zona en la cual se adelantara el proyecto que se anuncia, 3 - En el evento que por cualquier circunstancia no se cuente con los avalúos de referencia, se ordenará elaborar los mismos dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo.

Que el parágrafo del artículo 2.2.4.10.2.6. del Decreto 1074 de 2015 dispone que el acto administrativo de anuncio del proyecto es un acto de carácter general por lo que no requiere ser inscrito en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios.

Que el artículo 2.2.4.10.2.7. del Decreto 1074 de 2015 dispone que con el anuncio de la infraestructura y del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala (PTE) se descontará del avalúo comercial de adquisición, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto. Esto se hará conforme los avalúos de referencia en los cuales se debe tener en cuenta las condiciones físicas, jurídicas y económicas del suelo al momento del anuncio del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.

Que la Resolución N°. 1319 de 2020 dispuso, en el numeral 2 del artículo 16, que el Viceministro de Turismo proferirá el acto administrativo de delimitación y determinación del área donde se desarrollará la infraestructura para el Proyecto Turístico Especial, así como lo propio del del proyecto que incluirá lo previsto en el artículo 2.2.4.10.2.6. del Decreto 1074 de 2015.

Que conforme a la descripción general del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala – PTE “*Territorio Panaca PTE*”, se encuentra ubicado en la Vereda Kerman del Municipio de Quimbaya – Quindío, el cual se desarrollará sobre un área de 145,52 hectáreas, compuesta por diez (10) etapas, cuya oferta turística asociada se centra en: i. *Panaca Natura*, producto integral de lúdica para senderismo, avistamiento de aves, reconocimiento de flora y fauna, identificación de ecosistemas, manejo ambiental, agro – ecología, entomología, entre otros; ii. *Panaca Aventura*, producto para la juventud basado en experiencias mecánicas y de adrenalina y iii. *Panaca Cultura*, para la formación campesina, desarrollo de talleres de artes y oficios, con lo cual se impulsará la delimitación, regulación y desarrollo sostenible de un corredor urbano - rural que conecta con las zonas ribereñas del río La Vieja y el área del PTE “*Territorio Panaca PTE*”.

Que, de acuerdo con el artículo 313, numeral 7 de la Constitución Política, corresponde a los concejos reglamentar los usos del suelo, y de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 388 de 1997, corresponde a los municipios y distritos aprobar los planes de ordenamiento territorial. Por lo tanto, las modificaciones o adecuaciones al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Quimbaya, incluyendo cambios en el uso del suelo, en la delimitación o determinación que afecten el desarrollo del proyecto, que se requieran adoptar para el proyecto turístico especial de gran escala - PTE “*Territorio PANACA PTE*”, corresponde formularlas, aprobarlas y adoptarlas a la Administración Municipal, a través de las autoridades, procedimientos, términos y condiciones dispuestas por la normativa vigente sobre el particular..

Qué considerando lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 y la Resolución No. 1319 de 2020, corresponde al promotor del Proyecto Turístico Especial (PTE) asegurar la disponibilidad jurídica, material y física de los predios requeridos para el proyecto, incluyendo de titulación, así como su correspondiente avalúo comercial y demás aspectos inmobiliarios y tributarios requeridos en desarrollo del PTE.

Que se hace necesario en ese sentido indicar que, para la emisión de este acto administrativo, dentro del Documento Técnico de Soporte (DTS) se cuenta con los avalúes comerciales, y demás aspectos inmobiliarios y tributarios requeridos en desarrollo del PTE.

Que la delimitación y determinación del área en donde se desarrollará la infraestructura para el PTE denominado “*Territorio PANACA PTE*”, no sustituye ni reemplaza los requerimientos, trámites, procedimientos, autorizaciones o licencias que, en ejercicio de sus respectivas competencias legales, corresponda a las autoridades del orden nacional, regional o territorial que deban expedirse en desarrollo o con ocasión del PTE. Así mismo, su ejecución debe sujetarse a la integridad del uso del espacio público y su destinación al uso común, el cual de acuerdo con el artículo 82 de la Constitución Política debe prevalecer sobre el interés particular, en cumplimiento de la función pública del urbanismo, en ese sentido, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo, acorde con lo contemplado en el Decreto 1504 de 1998.

Que la expedición del presente acto administrativo no conlleva o genera responsabilidades para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por la implementación del Proyecto o de los Proyectos derivados de este, siendo responsabilidad exclusiva del promotor la realización de las actividades o inversiones requeridas para su ejecución. Tampoco compromete al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con las actuaciones de otras entidades de orden nacional, regional y territorial requeridas para la ejecución proyecto, conforme con sus respectivas competencias legales.

Que conforme a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.10.2.6. del Decreto 1074 de 2015 y el numeral 2 del artículo 16 de la Resolución 1319 de 2020, se procede a expedir la delimitación y determinación del área donde se desarrollará la infraestructura para el PTE "Territorio PANACA - PTE" así como del propio proyecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delimitación y determinación. Determinar y delimitar el área donde se desarrollará la infraestructura del proyecto turístico especial de gran escala "Territorio Panaca PTE", así como del propio proyecto, conforme a la localización y límites mediante el sistema de coordenadas del área propuesta, conforme se describe en el Anexo 1. "Mapa Localización CS-1PTE TERRITORIO PANACA georreferenciado. Proyección Regional SAS, 2023" de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectos de la delimitación y determinación. La delimitación y determinación del área de la infraestructura del proyecto turístico especial de gran escala "Territorio PANACA PTE", así como del propio proyecto, producirá los efectos a que se refieren los artículos 2.2.4.10.2.6. y 2.2.4.10.2.7. del Decreto 1074 de 2015.

PARAGRAFO: No obstante, los efectos de la delimitación y determinación de los predios sujetos a esta resolución, de presentarse cualquier situación administrativa subsiguiente que afecte el área de la misma, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del Viceministerio de Turismo, procederá a dar un alcance del área de la infraestructura del proyecto turístico especial de gran escala "Territorio PANACA PTE".

ARTÍCULO TERCERO. Anuncio del proyecto para efectos de adquisición predial. Para los efectos del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, mediante este acto administrativo se anuncia el proyecto "Territorio PANACA PTE" con la delimitación descrita en la cartografía soporte "Mapa Localización CS-1PTE TERRITORIO PANACA georreferenciado. Proyección Regional SAS, 2023".

Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo es carácter general, no se requiere inscribirlo en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios que conforman el proyecto turístico especial de gran escala "Territorio PANACA PTE".

ARTÍCULO CUARTO. Modificaciones al PBOT. Las modificaciones o adecuaciones al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Quimbaya, incluyendo cambios en el uso del suelo, en la delimitación o determinación que afecten el desarrollo del proyecto, que se requieran adoptar para el proyecto turístico especial de gran escala "Territorio PANACA PTE", corresponde formularlas, aprobarlas y adoptarlas a la Administración Municipal, a través de las autoridades, procedimientos, términos y condiciones dispuestas por la normativa vigente sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO. Responsabilidades promotor del Proyecto Turístico Especial (PTE). Corresponde al promotor del Proyecto Turístico Especial (PTE) asegurar la disponibilidad jurídica, material y física de los predios requeridos para el proyecto, incluyendo su titulación, así como su correspondiente avalúo comercial y demás aspectos inmobiliarios y tributarios requeridos en desarrollo del PTE.

ARTÍCULO SEXTO. Competencias de otras autoridades. La delimitación y determinación para la aprobación del plan maestro del proyecto turístico especial de gran escala denominado "Territorio Panaca PTE", que se efectúa mediante la presente resolución, no sustituye ni reemplaza los requerimientos, tramites, procedimientos,

autorizaciones o licencias que, en ejercicio de sus respectivas competencias legales, corresponda a las autoridades del orden nacional, regional o territorial que deban expedirse en desarrollo o con ocasión del PTE. Para este efecto, corresponde al promotor del proyecto y las autoridades locales competentes adelantar la articulación requerida.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Alcance de responsabilidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El presente acto administrativo no conlleva o genera responsabilidades para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por la implementación del Proyecto o de los Proyectos derivados de este, siendo responsabilidad exclusiva del promotor la realización de las actividades o inversiones requeridas para su continuidad. Tampoco compromete al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por la responsabilidad de las actuaciones de otras entidades de orden nacional, regional y territorial requeridas para la ejecución proyecto, conforme con sus respectivas competencias legales.

ARTÍCULO OCTAVO. Recursos. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **- 5 ABR. 2024**

EL VICEMINISTRO DE TURISMO,


ARTURO BRAVO

Proyectó: Diana Lorena Sierra Velandia – Abogada Contratista 
Revisó: Wilber Oswaldo Martinez Remolina – Asesor del Viceministerio de Turismo 
Monica Fernanda Yajaira Leonel Martinez – Jefe de Oficina Jurídica (E) 